

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Inquisición y clero: acusaciones y procesos de fe contra religiosos durante el siglo XVII

Inquisition and clergy: accusations and trials against religious during the 17th century

JUAN IGNACIO PULIDO SERRANO

Universidad de Alcalá, España

RESUMEN El presente trabajo aborda el estudio de la actividad inquisitorial contra el clero español durante los siglos de la temprana Edad Moderna. A través del análisis de la inspección realizada en 1640 por parte del Consejo de la Suprema Inquisición al tribunal de distrito de Valladolid, el más extenso de la península ibérica, se mostrarán no solo los procesos abiertos contra el personal del clero, sino, también, un fenómeno oculto, como es el porcentaje de frailes, monjas y curas denunciados por distintos delitos de fe que dejaron de ser procesados por el tribunal.

PALABRAS CLAVE Inquisición; clero; herejía; proposiciones; superstición.



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

ABSTRACT This paper studies inquisitorial activity against the Spanish clergy during the centuries of the Early Modern Age. Through the analysis of the inspection carried out in 1640 by the Council of the Supreme Inquisition of the district court of Valladolid, the largest in the Iberian Peninsula, we will show not only the processes opened against the clergy, but also a hidden phenomenon, such as the percentage of friars, nuns and priests denounced for different crimes of faith who were not prosecuted by the court.

KEY WORDS Spanish Inquisition; clergy; heresy; heretical propositions; superstition.

A lo largo de los siglos de la Edad Moderna, los miembros del clero fueron uno de los principales colectivos sometidos a la acción inquisitorial. Desconocemos el porcentaje que estos representaron en el conjunto total de los procesados por la Inquisición, pero por lo que se sabe, estimamos que debió ser bastante alto. Unos y otros –curas, frailes y monjas–, estuvieron siempre en el punto de mira de los inquisidores, despertando en ellos una atención especial. No hay duda de esto a decir por los registros documentales manejados en las oficinas de los tribunales de distrito y, también, en el órgano de gobierno de la institución. Así lo muestran, para los siglos XVI y XVII, las series recogidas en las “Relaciones de Causas” que, de manera periódica, daban cuenta de los reos que pasaban por los distintos tribunales de la Monarquía Hispánica, ya fuera en tierras de la Península Ibérica, de América o de Italia. Estamos, así, ante un fenómeno de gran interés, continuado en el tiempo y que se extendió por todos los dominios de la monarquía.

Los delitos por los que se procesó a los miembros del clero fueron muy diversos. Sus pensamientos, sus palabras y sus actos no se escaparon de la atención de los ministros de la Inquisición. También lo estuvieron, por supuesto, entre los fieles de a pie, quienes sabían que tenían a su disposición una herramienta –el tribunal del Santo Oficio– con la que poder lidiar con sus autoridades religiosas. Las ovejas del rebaño no siempre renunciaron a ejercer algún tipo de control sobre sus pastores y, en numerosas ocasiones, echaron mano de la Inquisición para acusarlos. Si, atendiendo a la cantidad de procesos incoados por los tribunales, el porcentaje de los reos que pertenecían a la Iglesia fue alto, todavía lo fue más el número de los denunciados. Efectivamente, muchos fueron los procesados, pero también lo fueron los que, habiendo sido denunciados, se quedaron sin procesar¹.

1. Para el proceso inquisitorial me remito a Dedieu, Jean-Pierre (1996). *Inquisición y Derecho*, un análisis formal del procedimiento inquisitorial en causa de fe. En Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis Pi Corrales (Ed.), *Las jurisdicciones* (pp. 171-190). Actas. En especial Dedieu, Jean-Pie

En términos generales, este asunto debería explicarse dentro de un proceso más amplio que es el definido por el *regalismo*². Desde sus orígenes a finales del siglo XV, la institución inquisitorial formó parte del Estado y fue utilizada con el fin de someter a la Iglesia al poder temporal de los príncipes. Si quiera, esta fue una de las formas más evidentes en las que se manifestó tal regalismo en su desarrollo histórico durante la temprana modernidad. Aunque no siempre de manera eficaz ni de forma unidireccional, la Inquisición y sus ministros facilitaron el intento de los reyes de ir aumentando la progresiva asunción de competencias arrebatadas a la Iglesia, o de ampliar la capacidad de actuar sobre ella, invadiendo la jurisdicción propia del ámbito eclesiástico, ya fuera el pontificio o el episcopal.

De ahí que sea tan importante conocer la actividad inquisitorial contra los hombres y mujeres de la Iglesia. En este caso, el hecho de que la Inquisición entrara a juzgar a los miembros del clero menoscababa la justicia pontifica, episcopal o de cada una de las diversas órdenes religiosas. Lo hacía en favor de los tribunales del rey, que aumentaban su capacidad de intervenir en un asunto tan capital como era el juzgar, castigar o corregir a los sujetos de la Iglesia. Pero, si esto es cierto, el estudio de la documentación inquisitorial para casos concretos surgidos al calor de esta dinámica, nos puede ayudar a matizar el tema y, también, nos permitirá alumbrar algunos aspectos muy novedosos sobre la cuestión.

Para buena parte del siglo XVI y todo el XVII se podría realizar un recuento de los individuos del clero procesados por la Inquisición a partir de los citados registros reunidos en las “Relaciones de Causa”³. Pero ello, como se ha señalado, no bastaría para captar la verdadera dimensión del problema planteado. Así lo pone en evidencia el presente estudio de una visita realizada al tribunal de Valladolid a mediados del siglo XVII por orden del Consejo de la Suprema. Y no sería muy distinto si se examinaran otras visitas de las que hay documentación disponible. Como veremos a continuación, la visita realizada al tribunal vallisoletano por el Inquisidor don Andrés Bravo durante el año de 1640 arrojó unos resultados de gran interés para el asunto que hemos adelantado.

re (2015). La inquisición moderna en su contexto internacional. Fragmentos de historia. En Felipe Lorenzana de la Puente y Francisco Mateos Ascacibar (Ed.), *Inquisición. XV Jornadas de Historia en Llerena*. Sociedad Extremeña de Historia (<https://shs.hal.science/halshs-01164743>). Leandro Martínez Peñas (2022). El proceso inquisitorial. Veritas.

2. Domínguez Ortiz, Antonio (1979). El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII. En Ricardo García-Villoslada (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*. Vol. 4, Antonio Mestre Sanchís (Coord.), *La Iglesia en la España de los siglos XVI y XVII*. (pp. 73-127). Biblioteca de Autores Cristianos.

3. Panizo Santos, Ignacio (2014). Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional. *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 39, pp. 255-275.

Andrés Bravo era un inquisidor del tribunal de Zaragoza y fue elegido por el Consejo de la Inquisición para realizar la inspección del tribunal de Valladolid. Su elección respondía a la práctica habitual de designar a alguien de fuera para que pudiera acometer su difícil tarea sin que interfirieran en él compromisos o intereses personales que pudieran influir en la ejecución de su cometido. El inquisidor visitador debía someter a examen toda la actividad desarrollada por el tribunal durante la última década y procesar al personal de este para averiguar la rectitud de su proceder. Se buscaban posibles cargos contra los miembros del tribunal por el incumplimiento de sus obligaciones o por haberlas cumplido de forma incorrecta. Y como resultado de dicho trabajo, para el que se le dotaba al visitador de poderes plenos, este debía proponer los respectivos castigos para cada uno de los ministros del tribunal que fueran encontrados culpables⁴.

Aunque no era la única, una de las cuestiones que más interesaba examinar en estas visitas era cómo se había realizado el trabajo procesal por parte de los inquisidores y sus colaboradores. Para ello, se revisaban los procesos y se comprobaba si la aplicación del procedimiento había sido correcta. Pero, además de esto, se comprobaba si todos los individuos denunciados por algún testigo habían sido investigados y si todas las testificaciones recibidas en el tribunal se habían tramitado debidamente. Estas eran solo algunas de las cuestiones abordadas por el inquisidor visitador en la ejecución de su comisión. Nos interesa detenernos en ellas, tanto por los detalles que arrojan en lo referido a la actividad procesal del tribunal y al procedimiento seguido contra los delitos de fe, como por lo que toca a las testificaciones realizadas contra los miembros del clero⁵.

El archivo de la Inquisición de Valladolid, el tribunal de mayor extensión territorial en la Península Ibérica, se perdió en su totalidad⁶. Es por ello que no resulta fácil la investigación sobre este espacio. Tenemos, no obstante, la documentación producida en este tribunal que se mandó al Consejo de la Suprema Inquisición, en la corte del rey, la cual quedó guardada en el archivo particular de este órgano⁷. Es este el caso

4. Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN) Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 1r-3vto. Comisión dada al Inquisidor Andrés Bravos por el Inquisidor General Antonio de Sotomayor en Madrid a 13 de octubre de 1639.

5. Sobre esta documentación procedente de los archivos de la Inquisición y sus posibilidades en el análisis histórico puede consultarse Pulido Serrano, Ignacio y Childers, William (2020). *La Inquisición vista desde abajo. Testificaciones de gente corriente ante el Santo Oficio*. Vervuet-Iberoamericana.

6. Prado Moura, Ángel de (1995). *Inquisición e inquisidores en Castilla: el tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*. Secretariado de Publicaciones: Universidad de Valladolid. Prado Moura, Ángel de (1996). *Las hogueras de la intolerancia: la actividad represora del Tribunal Inquisitorial de Valladolid (1700-1834)*. Junta de Castilla y León.

7. Henningsen, Gustav (1977). El «banco de datos» del Santo Oficio. Las relaciones de causa de la Inquisición española (1500-1700). *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174, pp. 547-570. Hen

de las “Relaciones de Causas” enviadas de manera periódica desde Valladolid hasta Madrid entre mediados del siglo XVI y recién iniciado el XVIII. La serie, no del todo completa, está a nuestra disposición, lo que nos permite conocer qué reos fueron procesados en los años por los que se interesó la visita al tribunal, entre 1629 y 1639. Por estas relaciones de causas sabemos que a lo largo de esa década fueron procesados en Valladolid más de un centenar individuos por distintos delitos, siendo la gran mayoría acusados de judaísmo⁸. ¿Cuántos de ellos pertenecían al estamento clerical? Hemos realizado un recuento de estas causas de fe instruidas por el tribunal entre 1629 y 1639, las cuales alcanzan el número de 37, repartidas entre proposiciones heréticas pronunciadas por algún religioso o religiosa, por cosas referidas a las supersticiones y por solicitantes en el momento de la confesión.

Es en los papeles resultantes de la visita realizada por el inquisidor Andrés Bravo donde encontramos informaciones muy detalladas para evaluar este punto. Este quiso saber, entre otras cosas, si había personas denunciadas por algún delito de herejía que, pese a ello, no hubieran sido procesadas por el tribunal. Incluso, se interesó por esta cuestión para los años anteriores a 1629. Los movimientos del visitador dentro de las dependencias del tribunal y las órdenes que daba a todo su personal se sucedieron a buen ritmo. Registró el archivo de la Cámara del Secreto, donde se guardaban con celo extremo todos los documentos referidos a las denuncias realizadas y a los procesos incoados contra los reos. Dentro de esta, se registraron la “cámara de dentro” y la “cámara de los notarios”. En presencia del fiscal del tribunal y de los notarios del secreto, el visitador pidió que se le mostraran los legajos y libros existentes en el archivo, y se interesó en especial por los llamados libros de testificaciones, en los que se recogían todas las testificaciones realizadas por quienes habían hecho alguna denuncia o habían dado testimonio contra alguien. En el archivo se contabilizó un primer grupo de 166 libros con testificaciones, los que correspondían a los 11 obispados que cubría la jurisdicción del tribunal de Valladolid. Había también 7 libros de testificaciones de fe venidas de fuera de la ciudad de Valladolid, en los que estaban reunidos los testimonios dados ante los comisarios de las distintas localidades comprendidas en la jurisdicción del tribunal. El primero de estos siete libros comenzaba en el año de 1618 y el séptimo acababa en el año de 1625, todos ellos con sus rótulos correspondientes. Además, en el archivo había unos legajos antiguos, 26 en total, de testificaciones que

ningsen, Gustav (1993). The Database of the Spanish Inquisition. The relaciones de causas-project revisited”. En Heinz Mohnhaupt y Dieter Simon (Dir.), *Vorträge zur Justizforschung. Geschichte und Theorie* (pp. 43-85). Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte.

8. AHN Inquisición legajo 2135. En este legajo están reunidas las relaciones de causas de los años referidos.

habían quedado sueltas por no haber pruebas suficientes para seguir sus tramitaciones y que, por ello, se habían guardado sin encuadernar⁹.

Una vez estudiada toda esta documentación, el visitador elaboró sus informes con los resultados de su inspección. Sin duda, son de un extraordinario valor por la exactitud de sus datos y por los detalles que nos descubren. El visitador señalaba los dos tipos de libros de testificaciones que había revisado con mayor detenimiento. Primero, describe los que él llama “libros corrientes” o “libros de dentro”, en los que se recogían las testificaciones realizadas en la propia ciudad de Valladolid, sede del tribunal del Santo Oficio, y que bien podrían ser testificaciones realizadas en las dependencias del propio tribunal o, si acaso, ante alguno de sus miembros, ya fueran comisarios o algún otro de sus ministros que allí residían¹⁰. En segundo lugar, el visitador cita los “libros de afuera”, que describe como aquellos en los que se asentaron las testificaciones que llegaban al tribunal habiendo sido enviadas por los comisarios de otras localidades del distrito inquisitorial. Así, en su diario apuntaba: “quiriendo [sic] visitar y reconocer el libro de testificaciones que vienen de fuera enviadas por los comisarios...”¹¹. En una anotación de estos informes se dice que hubo 351 comisarios y 195 notarios en el distrito del tribunal de Valladolid, según constaba en el “Libro de comisarios y

9. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 691r-693r: “Inventario y descripción de los papeles del secreto”. También fols. 694r-695vto: “Memorial de los libros que a de aver en el secreto para el buen gobierno del tribunal”. En el “Inventario y descripción” se dice que hay “veinte seis legajos que dixerón los dichos oficiales ser de testificaciones antiguas que por falta de pruebas se quedaron así en aquellos estantes”. Los 10 obispados y el arzobispado, con el número de libros de testificaciones de fe que pertenecen a cada uno, son los siguientes: Valladolid (31 libros), Palencia (21), Segovia (27), Ávila (19), Calahorra (11), Salamanca (11), Burgo de Osma (8), León (8), Astorga (5), Zamora (7), Oviedo (4) y Burgos (14). Más abajo se dice que “en otras casillas o caxones había algunos procesos de fe votados a prisión y otras testificaciones de fe que aguardan más prueba, así lo dijeron los dichos oficiales, anse de ver y reconocer más despacio por lo que importa la materia”. Abajo, continúa diciendo: “siete libros de testificaciones (de fee) de fuera ante comisarios, que el primero comenzó el año 1618 y el séptimo acaba el año de 1625 con sus rótulos”. En el “Memorial de los libros que a de aver en el secreto” se dice “libro de visitas del distrito”, “libro de testificaciones”, “libro de portugueses testificados” y “libro o quaderno de testificaciones de comisarios” (fol. 694r).

10. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fol. 754r-764vto.

11. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fol. 765r: “Testificaciones de afuera desde el año 1635 hasta el de 1639 inclusive: En la ciudad de Valladolid a diez y ocho días de febrero de mil seiscientos y quarenta años, el Señor Inquisidor doctor don Andrés Bravo, visitador desta Inquisición, quiriendo visitar y reconocer el libro de testificaciones que vienen de fuera embiadas por los comisarios, mando a Francisco de la Espada que como secretario más antiguo entregue los registros y papeles que desto ubiere de diez años a esta parte, comenzando desde el de seiscientos veinte y nueve hasta el de treinta y nueve inclusive, y aviéndose le notificado por mí, el presente secretario respondió que sólo hallaba uno que comenzó el año 1635 y pasa hasta el año de 1638, y que no sabe que aya más testificaciones de afuera antes del dicho tiempo, que las buscará y, si las hallare, las entregará al señor visitador”. Ver también AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 753r-vto., donde se describe este libro.

notarios” encontrado en la Cámara del Secreto, en el que se iban asentando todos los que fueron entrando hasta el año de 1639¹².

En su registro del archivo, libros y papeles, el visitador no quiso considerar una abundante documentación procedente de la visita de distrito que se había realizado durante el año de 1638 en el obispado de Astorga¹³. El Inquisidor del tribunal de Valladolid a quien le tocó realizarla había reunido una gran cantidad de denuncias y testimonios por delitos de herejía que esperaban su momento para ser tramitadas en el tribunal. En total había 90 personas testificadas en el obispado, pero estas quedaron aparte. A Andrés Bravo lo que le interesaba ahora eran las testificaciones que llegaban de forma ordinaria al tribunal, ya fuera desde dentro de la ciudad o desde cualquier localidad perteneciente a su extensa jurisdicción.

Una vez revisados, “hoja por hoja”, todos estos libros de testificaciones que le fueron entregados, el visitador Bravo redactó sus conclusiones, las cuales resultan muy reveladoras. Saltaba a la vista que eran muchas las denuncias que se habían quedado sin el debido tratamiento judicial. Recuérdesse que en las relaciones de causas que comprenden toda la década de 1630 aparecen alrededor de 150 reos procesados. En cambio, en los libros de testificaciones “de dentro” de la ciudad había 64 denuncias que no se había tramitado, lo que afectaba a un número mayor de denunciados, ya que algunas de tales acusaciones eran sobre algunas comunidades enteras de religiosos. En los “libros de fuera” –solo se habían podido juntar los años de 1635 al 1638– había 11 denuncias a las que no se les había dado el curso obligatorio, ni se habían hecho las diligencias pertinentes. El resultado es llamativo y debe advertirnos sobre la realidad de la acción inquisitorial. Si en diez años fueron 150 los individuos procesados, era mayor el número de aquellos que no fueron procesados pese a existir testimonios y testigos en su contra (así se entiende si tenemos en cuenta el casi centenar de testificaciones fruto de la visita al obispado de Astorga).

El visitador sacó en un cuaderno aparte el listado de todos aquellos que, habiendo sido denunciados, no se les había abierto un proceso de fe. Tras este cotejo, detalló uno por uno a todos estos individuos: quiénes eran, de qué se les había denunciado y por quién. Estos informes, fruto de su trabajo minucioso, nos ofrecen algunos datos de sumo interés. Así, de las 75 denuncias emitidas, 23 eran contra hombres de la Iglesia. Como ya se ha dicho, los denunciados eran muchos más que las denuncias enviadas al tribunal, ya que una sola testificación podía afectar a todo un grupo. Por

12. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fol. 816r. Sobre los notarios del secreto puede consultarse el trabajo de Santiago Medina, Bárbara (2016). *La Burocracia Inquisitorial: escrituras y documentos*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

13. Prado Moura, Ángel (1999). Los inquisidores del tribunal de Valladolid y el control de su jurisdicción: las visitas de distrito. En Ángel de Prado Moura (Coord.), *Inquisición y sociedad* (pp. 65-106). Universidad de Valladolid.

ejemplo, el padre Puente Hurtado de Mendoza denunció a todos los frailes carmelitas del convento de Salamanca y de Segovia. Por su parte, el religioso Joan de Herrera denunció a tres clérigos de un convento de Valladolid por decir ciertas proposiciones: a un tal Gregorio Alonso, al sacristán y al dispensero. En fin, puede estimarse que más de un tercio de quienes se libraron de un proceso de fe, pese a haber sido denunciados, eran hombres de la Iglesia, lo cual es muy indicativo.

Solo en este punto de la visita, los resultados eran muy abultados, por lo que el visitador entendía que debía realizarse un esfuerzo de síntesis que fuera suficiente para cumplir con los objetivos de su comisión. En este tipo de visitas ordenadas por el Consejo a los tribunales de distrito se destapaban demasiados errores, defectos u omisiones en el proceder de sus miembros, por lo que resultaba imposible, además de poco oportuno, el intento de corregirlos todos. Las visitas tenían una función depuradora de los males cometidos por los tribunales en su actuación, pero sobre todo lo que procuraban era ser instructivas y aleccionadoras. Así, una vez el visitador Andrés Bravo realizó el trabajo de inspección en este asunto particular, elaboró un resumen con sus conclusiones. De todas aquellas testificaciones que habían sido desatendidas, seleccionó una docena de ellas para que se les diera el debido curso judicial y, en especial, para utilizarlas como prueba en los cargos que imputaría a los ministros responsables de esta falta. Es en esto en lo que el visitador demostraba su poder personal como juez supremo, concedido por el Consejo cuando se le nombraba para cumplir dicha comisión. Aunque toda su actuación y todos sus informes eran enviados al Consejo, para su consulta o revisión posterior, el visitador dirigía las actuaciones in situ con plenas facultades. De ahí que decidiese reducir a solo 12 casos las 75 denuncias no atendidas en su momento y ordenase que se abrieran diligencias con ellas. Es en este punto en el que descubrimos el modo particular de su intervención. Solo 2 denuncias de las seleccionadas en su síntesis conclusiva eran contra miembros del clero, quedando así eximidos de la acusación varias decenas de religiosos contra los que había alguna testificación por delitos contra la fe.

Los dos religiosos seleccionados eran, el primero de ellos, el licenciado Manoxo, testificado por supersticioso, contra quien habían depuesto dos testigos en marzo de 1630, un tal Julián de Murga y una Mariana de Santillana. El segundo era un clérigo, el licenciado Quintero, capellán en la Iglesia de la Magdalena en Valladolid, que en 1636 había sido delatado también de supersticioso y curandero de hechizos por varios testigos: doña Ángela de Miranda, su madre y su criada y, además, por un clérigo. A solo dos casos quedaba reducido todo lo que el visitador había dejado a la vista sobre denuncias desatendidas contra gente del clero¹⁴.

14. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 761vto y 768vto-679.

El resto de los denunciados quedó libre de la acción inquisitorial. No obstante, en los informes elaborados por el visitador que se mandaron al Consejo de la Suprema quedaron recogidos. Es por esto que podemos conocer los detalles del asunto. La mayor parte habían sido denunciados por haber dicho alguna proposición sospechosa de herejía, bien cuando predicaban o en el transcurso de alguna conversación. Quien les escuchaba, les había denunciado: unas veces eran los fieles que asistían a sus predicaciones, otras sus propios hermanos de religión. A la comunidad completa de carmelitas de Salamanca y de Segovia les había denunciado un clérigo, por hablar mal de forma reiterada del Inquisidor General Antonio Zapata. Si el visitador había recogido todas estas informaciones, no las incluyó ahora en las conclusiones con las que ordenaba instruir sus causas.

Entre los clérigos denunciados también había muchos acusados por supersticiones y cosas así. En 1630, el licenciado Hernando Manoxo fue denunciado por dos testigos como “astrólogo supersticioso”, y uno de estos también testificó contra otro clérigo de Valladolid por “cosas de astrología”. Felipe Malagón, clérigo de Valdenebro (Soria), fue denunciado por hechicería por un familiar del Santo Oficio de la localidad vecina de Rioseco. De 1633 era una testificación contra el fraile benedictino Hernando de la Sierra por “adivino, supersticioso y *sacatesoros*”, contra quien depuso su propio hermano de convento en la villa de Carrión de los Condes. Señalaba además a algún otro testigo de esto, a un pintor de la villa, quien había cavado junto al acusado y otros más en busca de tesoros. Del año siguiente había una testificación realizada contra un cura de Barreda (Asturias), a quien un vecino de Villaviciosa le acusaba de supersticioso. En la ciudad de Valladolid, un médico, el doctor Hernán Sánchez había acusado a un clérigo del que tenía pocos datos (ni sabía su nombre) porque se dedicaba a curar a quienes padecían de hechizos, y lo hacía recurriendo a prácticas supersticiosas. Daba a algunos otros colegas médicos de la ciudad como testigos, a quienes también molestaba el intrusismo profesional de este religioso. En 1636, el fraile mínimo Joseph de Carranza era denunciado por el portero de su convento en Salamanca como “supersticioso, curandero, descubridor y conocedor de hechizos y decir que trata con el demonio”. Daba como testigos contestes que avalaban su testimonio a su propia mujer, a otros frailes de la misma orden y a algunas vecinas y vecinos de la ciudad. Tampoco se habían abierto diligencias para averiguar la denuncia del jesuita Luis de Valdivia, quien había testificado en 1631 contra la duquesa de Osuna. Vivía la noble dama con las monjas agustinas en el convento de san Nicolás de Valladolid y solía juntarse con unos hechiceros para consultarles si volvería con su marido el duque, de quien estaba separada¹⁵.

15. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 754r-764vto.

Entre supersticiones y proposiciones se completaban casi la totalidad de las testificaciones encontradas en los libros donde se guardaban. No se habían realizado las diligencias oportunas para abrir los procesos de fe correspondientes y así lo señala el visitador como una falta grave de los responsables en el tribunal. También había algunas pocas testificaciones que delataban otras cosas. Una de 1630 contra un sacristán de las Descalzas de Valladolid, que confesaba sin ser confesor. Otra de 1633, contra el cura de San Julián del Ponte (Asturias), que confesaba habiéndoselo prohibido diez años atrás, pues tenía en su contra una sentencia inquisitorial como solicitante. Contra el clérigo Joan Marrón depuso un familiar del Santo Oficio de Cangas de Tineo denunciándole de solicitante en el acto de la confesión y ponía como testigos a “dos o tres mujeres solicitadas”. Y de 1635 había una testificación contra un franciscano portugués llamado Brito, de un convento de la ciudad de Astorga. Se le acusaba de haber cometido ciertos sacrilegios contra un niño Jesús hecho de cera. Al fraile portugués le venían espiando sus propios hermanos de la orden, y observando por el quicio de la puerta de la cocina del convento lo vieron en varias ocasiones que sostenía la pequeña figura colgada de un cordel sobre una caldera de agua, en la que lo hundía mientras le decía: “¿cómo niño Jesús y hundiros, pues cómo *ambulans super* aguas?”¹⁶.

¿Cómo se podía explicar la inhibición del tribunal ante tantas denuncias recibidas? La inspección del visitador encargada por el Consejo de la Suprema Inquisición tenía un carácter corrector de los defectos detectados en la actuación inquisitorial. Es cierto que no siempre fue así en todas las visitas que se practicaban a los tribunales, pero sí parece que este fue el objetivo de la visita acometida por el inquisidor Andrés Bravo al tribunal de Valladolid en 1640. El juez visitador tenía plenos poderes otorgados por el Inquisidor General y estaba capacitado para acusar y procesar a los responsables de los defectos encontrados. Todos los miembros del tribunal caían bajo el poder del visitador, incluidos los inquisidores. Una vez hecha la inspección y detectados los errores, era tarea del visitador elaborar los cargos contra cada uno de los ministros y oficiales. Tras notificárselos, debía interrogarles y atender a sus defensas, para finalmente emitir las sentencias contra ellos¹⁷.

En este punto concreto referido a las testificaciones desatendidas, lo primero era conocer cuál fue el motivo de no haber incoado los procesos correspondientes contra los denunciados de un delito de fe. En el interrogatorio que llevaba Andrés Bravo para comenzar su tarea, la pregunta número 25 que debía hacerse al personal del tribunal se interesaba por esta cuestión: “si saben que los dichos inquisidores y fiscal han pasado y pasan ordinariamente los libros de testificaciones y confesiones y los abecedarios y otras escripturas que están en la cámara del secreto”¹⁸. De acuerdo a lo averiguado,

16. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 768r-vto.

17. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 1r-3vto.

18. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fol. 5r.

se pusieron de manifiesto graves defectos en la gestión de la información llegaba a la sede del tribunal. Ni se ordenaba ni se tramitaba adecuadamente. Pero el visitador quería saber de quién era tal responsabilidad, para hacerle el cargo correspondiente, y señaló al fiscal y a los 7 notarios del secreto con que contaba el tribunal.

Se interrogó al fiscal, don Gerónimo de Valdenebro. Se le imputaba el cargo de no haber elaborado ni presentado las acusaciones correspondientes contra aquellos 64 reos que habían sido denunciados por distintos delitos de fe. “Que no ha recorrido los libros de testificados”¹⁹. Su defensa nos descubre el trabajo cotidiano en el interior del tribunal. El fiscal se justificaba diciendo que no existía un libro de testificaciones adecuado para realizar su trabajo y que las testificaciones que iban llegando estaban recogidas en lo que él llamó “el libro de la mano corriente”, en el cual había amontonadas y desordenadas infinidad de ellas, haciendo imposible su consulta. La obligación del fiscal era consultar los libros de testificaciones para elaborar las acusaciones contra los delincuentes en materias de fe o, si estas ya estaban en curso, para trasladarlas a los procesos que estuvieran abiertos. Era cierto, pero estos libros precisaban de sus respectivos abecedarios y de una ordenación suficiente para poder trabajar con ellos de una manera eficiente. El fiscal decía que, si tuviera que discernir y averiguar las testificaciones de los años anteriores, no podría sacar adelante las obligaciones más urgentes que estaban bajo su responsabilidad. Acusaba de la mala organización de toda esta información a los notarios del secreto, que no cumplían con su función principal; y también señalaba al inquisidor menos antiguo del tribunal, a quien le correspondía velar por este asunto²⁰.

El visitador levantó un cargo al Inquisidor don Alonso Liaño de Buelna, el más reciente de los tres inquisidores en su puesto. Como inquisidor menos antiguo tenía la obligación de sacar al libro de testificaciones, con su abecedario, todas las que llegaran al tribunal. El sumario de sus cargos comprende 37 delitos. Su lectura nos describe un inquisidor de poco celo en sus responsabilidades y de dudosa honradez. Uno de los cargos era por haber puesto un joven mozo en la celda donde tenían preso a un fraile “solicitante de varones”. El cargo número 35 decía que no trasladaba al libro de testificaciones una copia de las que iban llegando al tribunal. Algunos de los primeros cargos también aludían a esta cuestión. Que no había mandado examinar los testigos contestes en 64 testificaciones del libro corriente y que no había hecho las diligencias correspondientes en otras 11. De la visita que hizo al obispado de Astorga en 1638, no había votado 90 causas de fe que de ella habían resultado (cargo 11).

19. Sumario de cargos contra el fiscal don Gerónimo de Valdenebro. Son 15 cargos. En el cargo 4 se le acusa de no haber examinado a los testigos contestes en 64 testificaciones del libro corriente; en el cargo 5 se dice que no ha hecho la diligencia en otras 11 causas enviadas por los comisarios; y en el cargo 11 se dice que no ha recorrido los libros de testificaciones. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 276vto.

20. Las defensas presentadas por el fiscal en el fol. 297r y ss.

Cargo 35: Se le hace cargo que tocándole por Inquisidor menos antiguo sacar a su libro y abecedario todos los testificados desde el año 1626 en adelante como lo disponen y mandan las cartas acordadas de 26 de septiembre de 1635 y 17 de octubre de 1636, y habiendo como ha habido y hay desde entonces hasta fin del año de 1639 muchos reos testificados en los libros y manos corrientes de dentro y fuera de la Inquisición y en procesos de complicidades que se han visitado y reconocido, parece que no ha cumplido con la dicha obligación y que tiene por sacar al dicho libro y abecedario los dichos testificados, por lo cual no se han fulminado sus procesos, perdiéndose la noticia de ellos y quedándose por castigar (AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fol. 200r)²¹.

Sin denuncias, efectivamente, no había procesos de fe²². Pero la denuncia hecha por un individuo corriente no era suficiente si, llegado su momento, no se le daba el debido trámite. El inquisidor Buelna se disculpaba descargando su responsabilidad en los notarios del secreto, por cuyos despachos entraba en el tribunal toda la información aludida. En la Cámara del Secreto trabajaban 7 notarios y, según el inquisidor Buelna, no cumplían con la principal tarea de su función. A ellos les correspondía copiar en el libro señalado todas las testificaciones que llegaban al tribunal, tanto las que procedían de la propia ciudad de Valladolid como las que venían de fuera. Decía que para esto habían sido creados tales oficios y no le faltaba razón²³. En la Cámara del Secreto, donde los notarios realizaban su trabajo, se guardaba además el archivo del secreto, pues allí se manejaba toda esta documentación necesaria para el funcionamiento del tribunal. De esta manera, el visitador los interrogó uno a uno antes de proceder a levantarles los cargos pertinentes. Salvo Francisco de la Espada y Gabriel Matilla, el resto de sus compañeros dijeron no saber nada de lo contenido en las preguntas del visitador sobre este asunto de las testificaciones.

21. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fol. 200r. La defensa del Inquisidor a este cargo en el fol. 208r-vto.

22. Dedieu, Jean Pierre (1992). Denunciar-Denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII, *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 2, pp. 95-108. Martínez Peñas, Leandro (2015). Aproximación al estudio de la denuncia o delación como inicio del proceso inquisitorial, *Anuario de historia del derecho español*, 85, pp. 119-149.

23. Santiago Medina, Bárbara. *La Burocracia Inquisitorial: escrituras y documentos*. La autora hace un análisis extenso y detallado sobre los notarios del secreto en los tribunales de la Inquisición.

Al notario Francisco de la Espada le hicieron 12 cargos. El 3º, 4º y 5º de los cargos se referían a las testificaciones: “que no ha copiado las testificaciones de fe de los libros corrientes”, “que no ha copiado la testificación del señor Jorge Henríquez, difunto” y “que no ha copiado las testificaciones de la visita de Astorga”²⁴. La tarea de su oficio le obligaba a recibir las denuncias de dentro de la ciudad de Valladolid y también las enviadas de fuera por los comisarios de todo el distrito, vinieran estas en la manera que fuera. Y una vez recibidas, su obligación era trasladarlas al “Libro de Testificados”, libro único que era precisamente el que manejaba el fiscal para construir sus acusaciones formales contra los reos denunciados. Durante la inspección, el visitador tuvo ocasión de reconocer este libro, y el secretario de la visita nos dejó su descripción por escrito: “se reconoció el libro o abecedario de testificados, donde hay obligación de asentar los que ha habido y hay desde el año de 1626 en adelante, el cual está forrado en pergamino, intitulado por de fuera *Abecedario de testificados*, y dentro de él, al principio hay otro título que dice desta manera: *Abecedario donde se asientan los testificados en la Inquisición de Valladolid, con relación de adónde se hallarán las testificaciones o procesos contra los testificados*”²⁵. El libro tenía su abecedario para poder encontrar sin dificultad a los testificados, estando todos sus folios numerados hasta la última hoja, la 468. Pero contenía muchas lagunas, demasiadas hojas en blanco, y estaba muy incompleto, faltando años enteros en los que nada se había copiado en él ni trasladado de los cuadernos de testificaciones de adentro y de afuera de la ciudad.

El notario del secreto Francisco de Espada se justificó de esta falta. Era el más antiguo de los notarios y, en consecuencia, tenía una mayor responsabilidad en las obligaciones de la Cámara del Secreto. Decía que era por esta razón por la que estaba más ocupado que ninguno de sus colegas, asistiendo a los inquisidores en la audiencia, cuando estos mantenían las sesiones con los reos en las causas de fe, y también en las del tormento, cuando se los sometía a ello. Era mucho el trabajo que había en el tribunal siguiendo tantas causas de fe y, por ser el más veterano de todos los notarios, le quedaba poco tiempo para ocuparse de las testificaciones. Alguna vez, cuando tenía ratos libres, se ponía a ello, trasladando al libro de testificaciones principal las que le parecían de mayor importancia. No obstante, advertía que este trabajo de copiar las testificaciones era una obligación de los inquisidores y del fiscal, y que los notarios debían acometerlo estando junto a ellos, para que estos les fueran diciendo a los notarios aquellas que eran las más importantes para su traslado. Y añadía que así lo decía la instrucción dada por el Consejo a los tribunales de distrito²⁶.

24. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 335vto-343r. Cargos contra Francisco de Espada, notario del secreto.

25. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 753r-vto. Registro del Libro de Testificados.

26. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 344vto-345r.

Al notario del secreto Gabriel Matilla le imputaron 10 cargos. Sobre el asunto de las testificaciones decía que siempre había cumplido cuando se le ordenaba copiarlas en el libro correspondiente. Añadía algo que nos resulta llamativo: que así lo hizo con las testificaciones que eran de importancia, “y que las que no lo eran, no ha sido necesario el copiarlas”²⁷.

Resulta un tanto tedioso seguir este asunto. Era la rutina propia del ámbito de trabajo de los funcionarios de la administración de la monarquía. Pero tiene su importancia si se quiere conocer la realidad de la actividad inquisitorial y su impacto en aquella sociedad. De las acusaciones y defensas del inquisidor, fiscal y notarios se desprende un dato a destacar. Todos ellos hacen alusión a un cierto margen de discrecionalidad con el que contaban a la hora de manejar las denuncias que llegaban al tribunal. Se ha dicho ya, sin denuncias no había procesos de fe. Pero a esto cabe añadir que no todas las denuncias eran tramitadas, como lo muestra esta visita al tribunal de Valladolid. Gabriel Matilla decía que no todas las testificaciones se copiaban en el libro utilizado por el fiscal, ya que algunas él no las consideraba importantes para hacerlo. El más veterano de los notarios del secreto, Francisco de Espada, decía que solo copiaba algunas que consideraba de interés. El fiscal, por su parte, solo utilizaba para elaborar sus acusaciones el libro de testificaciones principal o abecedario, donde quedaban recogidas tan solo algunas de las denuncias, porque le resultaba imposible ir a los cuadernos o libros corrientes donde se amontonaban todas las testificaciones llegadas al tribunal. El inquisidor menos antiguo en el cargo, responsable último de esta cuestión, decía que él mismo había sacado muchas testificaciones por su propia mano al libro correspondiente, y que otras lo hizo por mano de los notarios. Pero, reconocía que era mucho el trabajo que había en el tribunal y que no podía acudir a la Cámara del Secreto con la frecuencia debida. En este punto, el trabajo se quedaba por hacer. Unos y otros, inquisidor, fiscal y notarios, eran conscientes de lo mucho que se dejaba sin rematar en la tramitación de las denuncias. Incluso, hasta el propio visitador, seguramente por razones prácticas, tuvo que condensar los 75 casos de testificaciones desatendidas y dejarlos en solo 12.

Visto lo anterior, se entiende que todos estos ministros tenían una importante potestad para decidir a qué denuncia se le daba curso y a cuál no. Las instrucciones del Consejo de la Suprema Inquisición obligaban a aplicar un procedimiento preciso en este asunto con el fin de que toda denuncia alcanzara su fin. Y las visitas que se realizaban, muy intermitentes, intentaron comprobar el grado de cumplimiento que se seguía en los tribunales de distrito. Lo que deja ver la visita del Inquisidor Andrés Bravo es el alto grado de discrecionalidad en la actuación de los ministros de

27. AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fol. 424vto. Defensas de Gabriel Matilla, comisario del secreto.

la Inquisición. Era así, especialmente, en la fase previa al inicio del proceso de fe. Un momento que ha dejado poco o ningún rastro documental, del que nada sabríamos si no fuera por este tipo de intervenciones excepcionales, como fue la visita de 1640. Sin embargo, era un momento importante en la actividad de la Inquisición, fundamental para explicar cuál fue su relación con la sociedad. Tal discrecionalidad era individual, manejada en la práctica del trabajo cotidiano, y se acomodaba a las circunstancias de cada ocasión y a la situación de cada uno de los ministros que intervenían en este asunto. Como cuerpo, la discrecionalidad del tribunal era además aleatoria en muchas ocasiones, pues las decisiones de quienes participaban en este trabajo se podían acabar conjugando de una manera u otra, fruto del azar o de cuestiones al margen de la voluntad particular de cada uno de ellos. Otras veces, la discrecionalidad del cuerpo formado por el tribunal –inquisidor, fiscal y notarios del secreto– se multiplicaba, para acabar siendo determinante a la hora de administrar justicia en las causas de fe.

¿Por qué fueron desatendidas tantas denuncias? La inhibición de los ministros de la Inquisición, dejando de actuar contra distintos delitos de fe, se podía deber a diferentes razones. Unas veces era la pereza de los funcionarios, común en el ámbito de la administración, y otras veces podía ser el exceso de trabajo. No es fácil saber cuánto había de cada cosa. A algunos de los miembros del tribunal se les acusaba de no acudir a sus despachos las horas obligatorias. Pero, la mayoría se quejaba de tener demasiado trabajo cuando se defendían frente al visitador. El Inquisidor Buelna decía que le resultó imposible cumplir con sus obligaciones en el tribunal porque en 1638 había pasado seis meses en la visita de la diócesis de Astorga y que, el tiempo restante, lo pasó en Madrid, “en negocios propios”, para tener que acudir después, en 1639, a La Coruña, para realizar allí la visita a la Audiencia de Galicia.

Aparte de estas explicaciones, hay otra razón que ayuda a entender por qué el tribunal no actuó en tantas denuncias. En sus respuestas, es frecuente escuchar a los ministros y oficiales decir que ellos mismos seleccionaban las testificaciones que consideraban importantes y que dejaban de lado las que, a su entender, trataban sobre cuestiones insignificantes. Ese campo abierto a la decisión personal nos interroga sobre las ideas propias de aquellos funcionarios del rey. La discrecionalidad con la que actuaban en la administración de justicia en asuntos de fe, tan determinante, obliga a plantear preguntas sobre sus creencias, mentalidad e ideología, pues todo esto influía en ellos, cuyas decisiones, tantas veces rutinarias, podían ser decisivas para los denunciados.

¿Por qué eran tantas, proporcionalmente, las denuncias desatendidas que afectaban a los hombres del clero? Destaca el alto número de clérigos testificados por delitos de fe que no fueron procesados pese a tener contra sí testigos que los acusaron. El visitador tampoco parece haberse preocupado demasiado por ello, pues en su resumen final sobre esta cuestión de la inspección apenas recogió dos casos de los muchos que detectó²⁸. Son dos denuncias referidas a clérigos supersticiosos, quedando más de veinte sin registrar. Es más que probable que entrara en juego un espíritu de solidaridad corporativa entre los miembros del tribunal, clérigos o no, y los del estamento eclesiástico. Ante las denuncias que se hacía contra ellos, una vez recogidas en el tribunal, podían quedar encerradas en la Cámara del Secreto, metidas en los cuadernos o libros con los que trabajaban los notarios. Y allí podían estar, a la espera de que un notario, el fiscal o un inquisidor las trasladase en copia manuscrita al libro de testificaciones o abecedario. Por la visita de Andrés Bravo al tribunal de Valladolid en 1640, sabemos que las había, y en una gran cantidad, y que la mayor parte de ellas se quedaron sin utilizar en la instrucción del pertinente proceso de fe. En fin, la mayoría de las denuncias contra los hombres del clero les acusaba de superstición o proposiciones heréticas, palabras dichas mientras predicaban o conversaban. Cuestiones que, seguramente, los ministros y oficiales del tribunal podían entender como de una importancia menor.

Declaración de conflicto de intereses

El autor declara no tener conflicto de intereses.

Sobre el autor

JUAN IGNACIO PULIDO SERRANO es Catedrático de la Universidad de Alcalá (España). Director del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Medievales y del Siglo de Oro “Miguel de Cervantes” (IEMSO). Especialista en Historia Moderna. Correo electrónico: jignacio.pulido@uah.es.  <https://orcid.org/0000-0003-1879-4307>

Fuentes manuscritas

Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN)

Inquisición libro 2136 exp. 6

Inquisición legajo 2135

Referencias bibliográficas

28. El resumen fue redactado con fecha 1 de junio de 1640 y aparece en el AHN Inquisición libro 2136 exp. 6 fols. 768r-769vto.

- Dedieu, J.-P. (1992). Denunciar-Denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII. *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, (2), 95–108.
- Dedieu, J.-P. (1996). Inquisición y Derecho, un análisis formal del procedimiento inquisitorial en causa de fe. En E. Martínez Ruiz & M. de Pazzis Pi Corrales (Eds.), *Las Jurisdicciones* (pp. 171–190). *Actas*.
- Dedieu, J.-P. (2015). La inquisición moderna en su contexto internacional. Fragmentos de Historia. En F. Lorenzana de la Puente & F. Mateos Ascacíbar (Eds.), *Inquisición. Jornadas de Historia en Llerena (15a. 24 y 25 de octubre de 2014. Llerena)* (pp. 11–30). *Sociedad Extremeña de Historia*.
- Domínguez Ortiz, A. (1979). Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVII. En R. García-Villoslada (Ed.), *Historia de la Iglesia en España: IV. La Iglesia en la España de los siglos XVI y XVII* (pp. 73–127). *Biblioteca de Autores Cristianos*.
- Henningsen, G. (1977). El «banco de datos» del Santo Oficio. Las relaciones de causa de la Inquisición española (1500-1700). *Boletín de la Real Academia de la Historia*, (174), 547–570.
- Henningsen, G. (1993). The Database of the Spanish Inquisition. The relaciones de causas-project revisited. En H. Mohnhaupt & D. Simon (Eds.), *Vorträge zur Justizforschung. Geschichte und Theorie* (pp. 43–85). *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory*.
- Martínez Peñas, L. (2015). Aproximación al estudio de la denuncia o delación como inicio del proceso inquisitorial. *Anuario de Historia del Derecho Español*, (85), 119–149.
- Martínez Peñas, L. (2022). El proceso inquisitorial. *Veritas*.
- Panizo Santos, I. (2014). Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional. *Cuadernos de Historia Moderna*, 39, 255–275.
- Prado Moura, Á. de. (1995). Inquisición e inquisidores en Castilla: El tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen. *Universidad de Valladolid*.
- Prado Moura, Á. de. (1996). Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del Tribunal Inquisitorial de Valladolid (1700-1834). *Junta de Castilla y León*.
- Prado Moura, Á. de. (1999). Los inquisidores del tribunal de Valladolid y el control de su jurisdicción: Las visitas de distrito. En Á. de Prado Moura (Ed.), *Inquisición y sociedad* (pp. 65–106). *Universidad de Valladolid*.
- Pulido Serrano, J. I., & Childers, W. (Eds.). (2020). *La Inquisición vista desde abajo. Testificaciones de gente corriente ante el Santo Oficio. Iberoamericana - Vervuert*.
- Santiago Medina, B. (2016). *La burocracia inquisitorial. Escrituras y documentos [Tesis doctoral]*. *Universidad Complutense de Madrid*.

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADOR EDITORIAL

Víctor Navarrete Acuña

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Mabel Zapata

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Trabajo sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)